

EL DIPLOMADO

Forma parte del procedimiento Educación continuada y Servicios Académicos, enmarcado en el proceso: Gestión de servicios académico-tecnológicos; se rige por la Resolución Rectoral 0561 del 19 de abril de 1999.

Su objetivo principal es: “profundizar en la fundamentación o en las técnicas de un área del conocimiento, disciplina o profesión” y su una “intensidad horaria no será inferior a ciento veinte horas (120)”.

Surge por “iniciativa de un profesor o grupo de profesores quienes elaborarán un proyecto que será presentado al Comité Curricular, o cuando no exista éste, se presentará al Centro de Investigaciones correspondiente para recomendar su aprobación al Consejo de Facultad e informarlo al claustro de profesores”.

El proyecto deberá contener: nombre del Diplomado; objetivo y justificación; tipo de actividades e intensidad horaria; programación completa incluyendo: temática, horarios, salones y docentes; hoja de vida de cada uno de los docentes; cronograma; presupuesto de ingresos y egresos; propuesta para designar a Coordinador.

“Los cursos de formación permanente conducentes al Diplomado serán aquellos que, debidamente aprobados por el Consejo de la Facultad respectiva, se inscriban dentro de las actividades de extensión universitaria”

El coordinador es nombrado por el Consejo de Facultad y “será un profesor de la UPTC” y tendrá como funciones: “organizar el equipo docente y hacer la distribución de las actividades según cronograma que será aprobado por el Consejo de Facultad; informar al Centro de Investigaciones para tramitar lo referente al pago de los honorarios, conferencias, arrendamientos de equipos, adquisición de materiales, financiación de apoyo logístico se requiera; velar por el cumplimiento de horarios y la calidad de los módulos o actividades y los instrumentos utilizados; expedir paz y salvo académico”.

El Centro de Investigaciones debe: coordinar lo administrativo; recaudar el valor de las inscripciones, presentar y ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos; facilitar la ayudas e infraestructura necesarias; tramitar los pagos que han de hacerse con cargo al curso; expedir constancias, paz y salvos administrativos y los certificados que se otorgue; informar al Consejo de Facultad sobre la evaluación de cada cohorte; llevar un registro de los Diplomados ofrecidos por la Facultad, de los usuarios de este servicios y expedir las certificaciones consecuentes con esta atribución.

Los certificados académicos los expedirán las Facultades, en un formato tamaño oficio que contendrán: el nombre de la Universidad; el nombre de la Facultad; la leyenda “De conformidad con los programas de formación permanente aprobados por el Honorable Consejo de Facultad”; el nombre del Diplomado; la intensidad horaria aprobada; la fecha de expedición; las firmas de Decano de Facultad, Secretario de Facultad, Director del Centro de Investigaciones y Extensión y Coordinador del Curso.

Sandra Yaneth Rojas Carvajal
Asistente

Daniel Humberto Cárdenas Guevara
Docente en comisión

UPTC
*Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia*

**Unidad de:
Extensión y
Consultorías**

No. 1 Julio de 2009

Tel. (8) 7422174/75 Ext 1123 – Tunja: Edificio Administrativo, Piso 4

UN BREVE REPASO A LA NORMA

EDITORIAL

La Extensión: su fundamento legal y algunos conceptos que las universidades consideran

Dentro de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones se destaca: “profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de **servicio social** que requiere el país”. (*Ley 30 de 1992. Artículo 6, literal a*), tal servicio social lo atiende la universidad mediante la extensión.

“La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”. (*Ley 30 de 1992. Artículo 120*).

“La Extensión es parte de la estructura universitaria y tiene por objeto establecer procesos de interacción e integración con las comunidades nacionales, en orden a aportar en la solución de sus principales problemas, a participar en la formulación y construcción de políticas públicas y a contribuir en la transformación de la sociedad en una perspectiva de democratización y equidad social, regional, política y cultural”. (*Artículo 2 de la Declaración del Segundo Encuentro de Extensión Universitaria realizado en Octubre de 2002*)

“La Extensión universitaria, cuya orientación trasciende cualquier finalidad rentística o asistencialista, se compromete en la conformación de redes académicas y sociales que permitan estrechar los vínculos entre la universidad colombiana y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector productivo, entre otros. Para ello, propende por el fortalecimiento de la comunicación universitaria con el medio social, por la formación y capacitación de la comunidad, por el intercambio de experiencias y saberes, por la construcción de conocimientos específicos y pertinentes en los procesos sociales, por la asesoría y la transferencia de conocimientos y por la promoción, la divulgación, la circulación y comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad (*Artículo 3 de la Declaración del Segundo Encuentro de Extensión Universitaria realizado en Octubre de 2002*).

La Universidad es docencia, investigación y extensión; urge fortalecer la proyección social de la UPTC, de todos depende lograrlo.

EL MACROPROCESO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

La Uptc ha definido como misional a la Extensión y dentro del macroproceso ha considerado los procesos de: Gestión de servicios académico-tecnológicos y Gestión de la proyección social.

PROCESO: GESTIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICO-TECNOLÓGICOS

Comprende el procedimiento denominado Educación Continuada y Servicios Académicos. Trata los aspectos que deben considerarse al elaborar propuestas técnicas y económicas y los pasos para su aprobación y ejecución.

El referente legal, promulgado por la UPTC, para regular los Servicios Académicos Remunerados se consigna en el Acuerdo 014 del 21 de enero de 1999 y hace referencia específica a: la asesoría, la consultoría, la asistencia técnica y la educación continuada.

El Acuerdo 014/99 determina que se expedirá una Resolución rectoral para acoger los servicios académicos remunerados y exige: la justificación del beneficio académico del servicio que se pretende prestar y plan para desarrollarlo; la factibilidad económica y jurídico administrativa donde se demuestre la posibilidad real de conseguir los objetivos propuestos; y los nombres y tipo de vinculación de quien coordina o dirige y del personal académico que participará en las actividades que exige el servicio académico.

Dentro del articulado del acuerdo se establecen algunos lineamientos, entre ellos: la consideración de los “derechos a favor de la Universidad como ingresos corrientes, por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total percibido antes del IVA”; los reconocimientos económicos al personal docente que participe voluntariamente en la prestación de los servicios, en proporción a la dedicación y grado de responsabilidad que le sean asignados en la ejecución del servicio, siempre y cuando cumpla con sus compromisos laborales regulares pactados con la Universidad, los cuales consideran: “por administración de proyectos, convenios y cursos de educación continuada hasta el 5% del valor del contrato”, “por diseño, dirección e interpretación y análisis del resultado de ensayos de laboratorio hasta el 30% del valor del contrato”, “para la hora cátedra en los cursos de educación continuada, se calculará con base en lo dispuesto en el Acuerdo que reglamenta el pago de las horas cátedra en los cursos de posgrado de la UPTC”.

Para el pago de las horas cátedra en los cursos de educación continuada, se considera lo establecido en el Acuerdo 028 de 29 de mayo de 2002, el cual establece, en salarios mínimos mensuales legales vigentes: para programas de especialización, docentes internos, 15%, docentes externos, 20%; para programas de maestría, docentes internos, 17%, docentes externos, 22%; para programas de doctorado, docentes internos, 18%, docentes externos, 24%; igualmente, se hace explícito el reconocimiento de gastos de transporte y alojamiento.

La norma ha cumplido una década, es necesario evaluar el resultado de su aplicación y proponer mejoras, acorde con la realidad del país y la universidad.

PROCESO: GESTIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

Comprende los procedimientos: Administración práctica jurídica; Centro de conciliación; Seguimiento, información y comunicación para egresados; Observatorio social con perspectiva de género; y Gestión de museos.

LOS MUSEOS

El Museo es “una Institución permanente al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público y que efectúa investigaciones sobre los testimonios del ser humano y de su medio ambiente, los cuales adquiere, conserva, comunica y exhibe con propósitos de estudio, investigación, educación y deleite”.

En la UPTC los museos han surgido por la dedicación de la comunidad académica, que ha estudiado y organizado colecciones, con fines investigativos y docentes y que luego de muchos años (décadas) de labor permiten plasmar aspectos culturales de interés para la comunidad, conformando un valioso patrimonio al servicio de la humanidad.

El Acuerdo 041 del 26 de julio de 2005 crea la “Red de museos de la UPTC”, integrada por: Parque Arqueológico de Sogamoso; Parque Arqueológico Monquirá en Villa de Leyva; Arqueológico de Tunja; Historia Natural “Luis Gonzalo Andrade Trujillo” Tunja; Historia de la Medicina y la Salud, Tunja; Memoria de lo local, de Chiquinquirá; Casa Cultural Gustavo Rojas Pinilla Tunja; Arte de la UPTC Tunja; Herbario de la UPTC Tunja.

La misión de la Red de Museos es “coordinar, divulgar, capacitar, recomendar políticas de manejo y funcionamiento de los museos de la Universidad y representar a la Institución en redes ya organizadas nacional e internacionalmente”.

Las funciones de estos museos son: “conformar e incrementar las colecciones museográficas de acuerdo con la especialidad temática de cada uno de los museos; establecer mecanismos de inventario, registro, protección y seguridad de cada uno de los elementos de las colecciones, conforme a las normas de manejo del patrimonio cultural y natural de Colombia; estudiar, investigar y contextualizar las colecciones y exposiciones que tenga el museo; divulgar y exhibir los objetos y colecciones de cada uno de los museos, de manera que puedan ser accesibles a la comunidad universitaria y al público en general; conservar las piezas de cada colección, conforme a los principios técnicos de tratamiento de colecciones museográficas; adquirir y recibir colecciones, elementos, piezas legados de personas e instituciones en calidad de donaciones o comodato, previo concepto del Comité Coordinador de la Red de Museos de la UPTC; elaborar el reglamento interno y de personal requerido para el funcionamiento de cada museo; presentar anualmente el plan de acción de cada museo a la Unidad Académica respectiva y a la Unidad de Extensión a través de la Red de Museos; gestionar y administrar, previa delegación de la Rectoría, los recursos físicos y financieros que mediante convenios, acuerdos y demás actividades se generen; servir de apoyo y fortalecimiento permanente a las labores académicas, investigativas y de extensión que realiza la Universidad”.